



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N° 112-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de julio del 2012.

**“INVITAR AL GERENTE REGIONAL DE SALUD DOCTOR HENRY REBAZA IPARRAGUIRRE, AL DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN DOCTOR MIGUEL HUMBERTO ANGULO RODRÍGUEZ Y AL RESPONSABLE DEL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA DEL HOSPITAL BELÉN DOCTOR PEDRO DÍAZ CAMACHO, A FIN QUE INFORMEN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LAS CAUSAS PRECISAS QUE OCASIONARON LA MUERTE DE DOS RECIÉN NACIDOS”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de junio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 020-2012-GR-LL-CR/CSalud, de fecha 2 de julio del 2012, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Chepen y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, señor Hebert Richard Díaz Cordero, que contiene el PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL, relativo a invitar al Gerente Regional de Salud, doctor Henry Rebaza Iparraguirre, al Director del Hospital Belén doctor Miguel Humberto Angulo Rodríguez y al responsable del área de epidemiología del Hospital Belén doctor Pedro Díaz Camacho, a fin que informen ante el Pleno del Consejo Regional las causas precisas que ocasionaron la muerte de dos recién nacidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional definiendo al Consejo Regional como máxima instancia deliberativa, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...) cumplen funciones inalterables: Función Legislativa, Función Fiscalizadora y Función de Representación Política; así mismo el Artículo 4° señala que la función fiscalizadora comprende el debate, la realización de actos de investigaciones y aprobaciones de acuerdos.

Que, el Artículo 17 inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional, define como deberes funcionales: Canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.

Que, como es de conocimiento público, en la Unidad de Neonatología y UCI Neonatal del Hospital Belén de Trujillo se habría registrado un brote de infección intrahospitalaria, el cual



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Myrcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA (9) JUL. 2012

Reg. N° 130 Fecha

17



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

habría provocado la muerte de dos recién nacidos: Silva Rojas y Cabanillas Cabrera, al haber adquirido dicha infección en el Área de Neonatología del mencionado nosocomio, teniendo en consideración que se trata de un tema de interés público regional, es necesario que las autoridades regionales del sector y los funcionarios responsables de las áreas pertinentes, informen ante el Pleno del Consejo Regional las causas precisas que ocasionaron la muerte de los recién nacidos.

Que, el Art. 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Consejeros Regionales ejercen su derecho de solicitar la información que consideren necesaria al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y otras autoridades y órganos de la administración regional, a efectos de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Que siendo así, el suscrito mediante el presente pedido, solicita ante el Pleno del Consejo Regional, invitar al Gerente Regional de Salud Dr. Henry Rebaza Iparraguirre, al Director del Hospital Belén Dr. Angulo y al Responsable del Área de Epidemiología del Hospital Belén Dr. Pedro Díaz Camacho; a fin que informen ante el Pleno del Consejo Regional las causas precisas que ocasionaron la muerte de los recién nacidos.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INVITAR al Gerente Regional de Salud, doctor Henry Rebaza Iparraguirre, al Director del Hospital Belén, doctor Miguel Humberto Angulo Rodríguez y al responsable del Área de Epidemiología del Hospital Belén doctor Pedro Díaz Camacho, a fin que informen ante el Pleno del Consejo Regional las causas precisas que ocasionaron la muerte de dos recién nacidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Rios León  
FEDATARIA(A)

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD Reg. N° 170 Fecha: 03 de Julio 2012



Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez  
CONSEJERA DELEGADA

Reg. Documento: 715098  
Reg. Expediente: 667426